



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTIUEVE (29) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001315300520200006400
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALMACENES EXITO
DEMANDADO: INVERSIONES OPERATIVAS SAS

Visto el memorial presentado en fecha 11 de octubre de 2021 por la doctora Claudia Botero apoderada de la parte demandante, en el que solicita se sirva proferir auto que ordene seguir adelante la ejecución, se procedió a revisar el expediente digital y se observa que la parte demandante realizó envío de citación a notificación personal en una de las tres direcciones físicas del demandado señaladas en la demanda, cual es, Carrera 47 No. 70-28 Of. 402, indicando la empresa de mensajería en “detalles de la gestión” que la persona que atendió se rehusó a recibir el documento y en observaciones se anotó “se procedió a dejar el documento en el lugar, la persona a notificar si vive o labora allí”, la anterior diligencia se realizó el 10 de septiembre de 2020, según consta en el certificado de gestión No. 1020012828113.

La parte demandante aporta al proceso, en fecha 26 de agosto de 2020 constancia de notificación por aviso al demandado en la dirección Carrera 47 No. 70-28 Of. 402, donde se observa que el certificado de gestión No. 1020022403213 fue anexado de forma incompleta, por lo que no se puede establecer el resultado de la notificación.

Por otro lado, se observa que la guía numero 1020022403213 tiene una “X” en el ítem no reside, así las cosas, si el resultado de la gestión de notificación por aviso al demandado no pudo llevarse a cabo en Carrera 47 No. 70-28 Of. 402, la parte demandante debe agotar la notificación en las demás direcciones señaladas en la demanda: Calle 76 No. 54-11 World trade center TO a Lo B-5 Barranquilla, Carrera 51B No. 87-50 local 351 Centro Comercial Viva Barranquilla , inversionesduransas@gmail.com

1

Por lo expuesto, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1. Requerir a la parte demandante para que realice la notificación al demandado, conforme a las razones señaladas en la parte motiva de esta providencia.
2. Se requiere a la apoderada de la parte demandante para que remita copia completa del certificado de gestión No. 1020022403213.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado N° 185
Notifico el auto anterior
Barranquilla, **1 NOVIEMBRE -2021**
ALFREDO PEÑA NARVAEZ

Secretaria